

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2023-5677 *Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y el Grupo de Acción Local Liébana, para el desarrollo de la actuación ACTE (Acción Territorial-Empresa).*

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO V, de los Convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación de la "ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 9 de junio de 2023.

El consejero delegado,
Rafael Pérez Tezanos.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)

En Torrelavega, a 7 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN, S.A.

Interviene en nombre y representación de la mercantil **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**, en adelante **SODERCAN, S.A.**, con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad con las facultades conferidas por Consejo de Administración de 19 de febrero de 2021, según escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

De otra, el Señor **DON GREGORIO MIGUEL ALONSO BEDOYA** en representación del **GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA**, en su condición de Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

I. Que con fecha 21 de febrero de 2022, SODERCAN, y el **GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA** (Cantabria), suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Actuación ACTE (Actuación Territorio-Empresa) (en lo sucesivo, el Convenio).

II. Que la cláusula Sexta del Convenio, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION, indica lo siguiente:

CVE-2023-5677

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116



" (...)

2- Nº Empresas visitadas en el 1º trimestre.

Resultando de especial interés para SODERCAN visitar a todas las empresas de la zona durante el primer trimestre del año para informar de los programas y subvenciones publicadas o previstas publicar por tratarse del periodo estimado de presentación de solicitudes, se define este indicador para la medición de la consecución de los siguientes objetivos:

- Informar de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno.
- Recepción primera y derivación de consultas y requerimientos de las empresas a SODERCAN.
- Planificación de futuras visitas a SODERCAN.
- Planificación de visitas de SODERCAN en la Zona del Técnico ACTE.

(...)

Dicha justificación se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de:
 - a) Número de Visitas a empresas anuales.
 - b) Nº Empresas visitadas en el 1º trimestre.
 - c) Nº de Campañas de información coordinadas con SODERCAN

(...).".

III. Que el ANEXO II del Convenio, indica lo siguiente:

"(...)

Objetivo 2: Información y apoyo en la presentación de solicitudes en los programas de SODERCAN.

Indicador: nº de empresas Visitadas en el 1 Trimestre

Meta: 70

Umbral mínimo de cumplimiento 53

(...).".

IV. Que, con fecha de entrada en SODERCAN de 21 de marzo de 2022, el GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA presenta por correo electrónico la solicitud de modificación del plazo para cumplir el objetivo 2 del indicador, en lo referente al "Número de empresas visitadas en el 1er. Trimestre", solicitando que el mismo sea contado a partir de la fecha de la última publicación de subvenciones de SODERCAN de 15 de marzo de 2022, dado que el periodo operativo de las líneas de ayudas de SODERCAN 2022 ha permanecido abierto a partir de la mencionada fecha y por tanto es imposible cumplir con dicho indicador.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116



V. Que, en base a lo expuesto, resulta necesario modificar la Cláusula Sexta y el ANEXO II del Convenio a los efectos de modificar el plazo de contabilización del objetivo 2 del indicador, en lo referente al "Número de empresas visitadas en el 1er. Trimestre", y poder así cumplir con los plazos de justificación y pagos establecidos.

De conformidad con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Sexta- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION en los términos referidos a continuación, manteniendo inalterable el resto de la redacción:

1. El párrafo dónde se establece lo siguiente:

"2- Nº Empresas visitadas en el 1º trimestre.

Resultando de especial interés para SODERCAN visitar a todas las empresas de la zona durante el primer trimestre del año para informar de los programas y subvenciones publicadas o previstas publicar por tratarse del periodo estimado de presentación de solicitudes, se define este indicador para la medición de la consecución de los siguientes objetivos: ... "

Debe sustituirse por la siguiente redacción:

"2- Nº Empresas visitadas en un trimestre, a partir de la fecha de la última publicación de subvenciones de SODERCAN de 15 de marzo de 2022.

Resultando de especial interés para SODERCAN visitar a todas las empresas de la zona durante el primer trimestre del año para informar de los programas y subvenciones publicadas o previstas publicar por tratarse del periodo estimado de presentación de solicitudes, se define este indicador para la medición de la consecución de los siguientes objetivos: "

2. Asimismo, el párrafo dónde se establece lo siguiente:
"(...)

Dicha justificación se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de:*
 - a) *Número de Visitas a empresas anuales.*
 - b) *Nº Empresas visitadas en el 1º trimestre.*
 - c) *Nº de Campañas de información coordinadas con SODERCAN*

(...)"

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116



Debe sustituirse por la siguiente redacción:

“(…)

Dicha justificación se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de:*
 - a) *Número de Visitas a empresas anuales.*
 - b) *Nº Empresas visitadas en un trimestre, a partir de la fecha de la última publicación de subvenciones de SODERCAN de 15 de marzo de 2022.*
 - c) *Nº de Campañas de información coordinadas con SODERCAN*

(…)”

SEGUNDO.- Modificar el ANEXO II en los términos referidos a continuación, manteniendo inalterable el resto de la redacción:

El párrafo dónde se establece lo siguiente:

“(…)”

Objetivo 2: Información y apoyo en la presentación de solicitudes en los programas de SODERCAN.

Indicador: nº de empresas Visitadas en el 1 Trimestre

Meta: 70

Umbral mínimo de cumplimiento 53

(…)”

Debe sustituirse por la siguiente redacción:

“(…)”

Objetivo 2: Información y apoyo en la presentación de solicitudes en los programas de SODERCAN.

Indicador: Nº Empresas visitadas en un trimestre, a partir de la fecha de la última publicación de subvenciones de SODERCAN de 15 de marzo de 2022.

Meta: 70

Umbral mínimo de cumplimiento 53

(…)”

TERCERO.-En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

VIERNES, 16 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 116



Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	POR EL GRUPO ACCIÓN LOCAL LIÉBANA
Fdo.- Francisco Javier López Marcano	Fdo.- Gregorio Miguel Alonso Bedoya

2023/5677

CVE-2023-5677